ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

A través del presente documento nos permitimos determinar el ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del Sector de Servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

En atención a ello procederemos a continuación analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la Oferta; c) Análisis de la Demanda, d) Análisis de Riesgo.

OBJETO: ***PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS TEODORO MÚNERA HINCAPIÉ, JOSÉ FÉLIX RESTREPO, JORGE ELIÉCER GAITÁN, JULIO FERNÁNDEZ MEDINA Y JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ PARA GARANTIZAR EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA ADSCRITA A DICHAS INSTITUCIONES.***

A. ANÁLISIS DEL MERCADO

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

La Educación es un derecho fundamental consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia; que lo constituye como un servicio público que cumple con una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, servicio y derecho fundamental que es obligatorio entre los cinco (5) y dieciocho (18) años de edad y comprenderá como mínimo, un año de preescolar, y nueve de educación básica. Por [lo tanto corresponde al Estado promover las condiciones de igualdad para el ingreso a la escuela y adoptar las medidas necesarias para garantizar el; ingreso y la permanencia de los niños, las niñas y los jóvenes en el sistema educativo, dando prioridad a los que se encuentran en los niveles 1 y 2 del SISBEN.

Y para poder garantizar la permanencia se debe tener claro que toda actividad transportadora se entiende por un "conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos de transporte de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes a nivel nacional o Internacional".

Uno de los beneficios del transporte escolar es mantener a los estudiantes seguros de los riesgos que se puedan presentar por imprudencia de los actores viales: peatones, motociclistas, otros conductores y ciclistas; Que al no tener la competencia requerida y exigida por el Ministerio de Transporte pueden ocasionar tragedias.

En tal sentido, desde la perspectiva legal, se deberá procurar que la contratación a adelantarse corresponde a los fines propios de la Administración de Restrepo – Valle del Cauca, logrando atender los cometidos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo, e igualmente que las condiciones establecidas permitan determinar cuál será la modalidad de selección idónea y adecuada para el aprovisionamiento de los servicios que aquí se requieren.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

La secretaria de Educación Municipal tiene como fin garantizar el derecho a la Educación a la población del Municipio de Restrepo Valle, la garantía se realiza a través de la implementación de estrategias que garanticen el acceso y la permanencia al sistema educativo y buscando siempre una educación con calidad en las Instituciones Educativas Oficiales de esta Municipalidad.

Normograma en materia de transporte escolar:

- **Ley 115 de 1994**, Por la cual se expide la ley general de educación
- **Ley 336 de 1996**, Estatuto General de Transporte
- **Ley 769 de 2002**, Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1383 de 2010**, Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1079 de 2015***, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte."*
- **Decreto 431 de 2017***, «Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones»*
- **Decreto 348 de 2015** *"por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones."*
- **Decreto 478 de 2021**, Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte

ANÁLISIS JURÍDICO

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía. Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección de Mínima Cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante. En virtud de lo anterior, considerando el valor del presente PROCESO CUARENTA NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS TRECIENTOS CUARENTA PESOS

1.2. JUSTIFICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN

Desde la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Restrepo, en el marco de nuestras funciones y en cumplimiento de los principios de necesidad del servicio, transparencia y eficiencia de la contratación estatal, nos permitimos justificar la **realización de un proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía**, cuyo objeto es la **prestación del servicio de transporte escolar para el primer período académico del año 2026**.

El artículo 67 de la Constitución Nacional establece el derecho fundamental a la educación y, de acuerdo con el artículo 44 ibidem, es responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado garantizarlo en el caso de niños y niñas. Pues, este derecho es esencial para asegurar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Adicionalmente, la educación de niños y niñas es un derecho fundamental que, en virtud del mencionado artículo 44, prevalece sobre los derechos de los demás cuya garantía debe ser cumplida sin interrupciones, debido a que "el Estado debe asegurarles las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo"].
En el mismo sentido, el artículo 9 del Código de la Infancia y la Adolescencia desarrolla el principio de prevalencia de los derechos de los niños y las niñas. Al respecto señala que (i) "en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las

niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona"; y (ii) "en caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente".

Como fue señalado por la Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional en la Sentencia T-410 de 2023, la educación como servicio público, ya sea prestado por el Estado o por los particulares, debe ser vigilada y controlada por el Estado, en virtud del artículo 365 de la Constitución. Y, adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 366 constitucional, este derecho goza de asignación prioritaria de recursos del gasto público social, "por lo que la jurisprudencia ha especificado que su prestación debe ceñirse a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad social, continuidad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable".

En relación con los deberes a cargo del Estado, respecto del derecho fundamental a la educación, el artículo 67 superior establece que a este le corresponde "regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

El Estado debe, entonces, garantizar el acceso real al servicio educativo, lo cual, como ha sido reconocido de manera reiterada por esta corporación, se convierte en un requisito esencial para lograr

que la igualdad promulgada en la Constitución sea real y efectiva.

Para que la garantía del derecho a la educación sea real es necesario reconocer los elementos que lo componen para entender cabalmente el alcance de este derecho fundamental. Estos componentes, que han sido reiterados por esta corporación siguiendo lo establecido por diversos instrumentos internacionales como lo son la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, son (i) disponibilidad; (ii) accesibilidad; (iii) aceptabilidad, y (iv) adaptabilidad[39].

Como se puede observar, los elementos de apoyo que han sido reconocidos, como el servicio de transporte escolar, hacen parte de los componentes mencionados previamente en relación con el núcleo esencial del derecho a la educación. Esto considerando que este servicio recae, específicamente, sobre la accesibilidad, pues el acceso a los establecimientos educativos debe ser en condiciones de igualdad, de forma que se elimine cualquier dispositivo de discriminación u obstáculo, ya sea de carácter geográfico o económico.

El artículo 15 de la Ley 715 de 2001 establece que "los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:" (i) pago del personal docente y administrativo; (ii) construcción y mantenimiento de la infraestructura; (iii) provisión de la canasta educativa, y (iv) mantener, evaluar y promover la calidad educativa. Luego de que estas obligaciones sean cubiertas, de acuerdo con el parágrafo 2º del mismo artículo, los departamentos y municipios destinarán recursos de la participación en educación "al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres".

Es claro, por lo tanto, que constitucional y legalmente el servicio de trasporte escolar hace parte de los elementos esenciales del derecho fundamental a la educación. Lo anterior, sin perjuicio de reconocer la importancia de que el Estado, por medio de las entidades territoriales, haga uso de la manera más eficiente del presupuesto público con el objetivo de garantizar la protección real y efectiva de los derechos en todo el territorio nacional. En virtud de lo anterior, en la Sentencia T-613 de 2019, la Sala Quinta de Revisión precisó que "se debe tener en cuenta los costos económicos que implica y las particularidades a las que se encuentran expuestos los estudiantes. Es decir, se deben tener en cuenta los criterios de accesibilidad geográfica, económica y de no discriminación". En otras palabras, se deben analizar las particularidades de cada estudiante, esto es caso a caso, para establecer si el hecho de no cubrir los gastos correspondientes del servicio de transporte escolar supone una vulneración o no del derecho fundamental a la educación del estudiante.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

En conclusión, el servicio de transporte escolar a cargo del Estado ha sido reconocido, tanto por la ley como por la jurisprudencia de esta corporación, como un elemento que, dependiendo de los casos, hace parte del núcleo esencial del derecho a la educación, en virtud del componente de accesibilidad, en tanto posibilita que este derecho se materialice y los estudiantes puedan acceder al sistema educativo y permanecer en él. Por estas razones, las entidades territoriales tienen la obligación de analizar caso a caso si el servicio de transporte resulta indispensable para garantizar el derecho a la educación, teniendo en cuenta las particularidades del estudiante y los capacidad económica del municipio en concreto.

En relación con lo anterior, en la Sentencia T-345 de 2023 la Sala Cuarta de Revisión de la Corte Constitucional precisó que “en concordancia con los artículos 288 y 356 de la Constitución, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establece la Ley 715 de 2001. Por ello, por medio del Sistema General de Participaciones, el Estado debe destinar los recursos necesarios para financiar la prestación del servicio educativo. A partir de lo expuesto se entiende que las funciones de las entidades estatales deben ser comprendidas de una manera integral y no separadas entre sí. Por esta razón se entiende que los municipios y distritos deben administrar la prestación del servicio educativo en su territorio y, del mismo modo, distribuir los recursos financieros, provenientes del Sistema General de Participaciones, para garantizarlo, atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001

La contratación estatal en Colombia, incluyendo los procesos para el transporte escolar, debe garantizar el goce efectivo derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes. Esto implica

que la selección del contratista y la prestación del servicio deben asegurar ante todo la prestación efectiva del servicio educativo, no puede entonces darse que primen las normas sustantivas y procedimentales contractuales sobre el derecho fundamental a la educación. En otras palabras, los procesos contractuales y sus normas deben estar subordinados al bien general superior que no es otro que el derecho a la educación de los menores.

La contratación estatal en Colombia se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y otras normas.

Este estatuto establece los principios generales para la contratación, como la transparencia, la selección objetiva, la economía, la responsabilidad y la planeación.

En el caso del transporte escolar, estas normas deben aplicarse para garantizar que el proceso de contratación sea transparente, competitivo y conducente a la selección de un contratista que ofrezca un servicio de calidad, pero su aplicación no puede tornar nugatorio e inoperante la prestación del servicio educativo que adicionalmente es un servicio público esencial .

Por lo anterior se reitera que, el derecho a la educación es fundamental en Colombia y se encuentra consagrado en la Constitución Política y en la Ley General de Educación, y el transporte escolar es considerado un elemento esencial para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo, especialmente para niños y niñas.

Por lo tanto, al contratar el servicio de transporte escolar, las entidades estatales deben priorizar su prestación efectiva y oportuna, así como, la calidad, la seguridad y la eficiencia del servicio para asegurar que los estudiantes puedan llegar a sus instituciones educativas sin riesgos y en condiciones adecuadas.

La jurisprudencia constitucional ha reiterado que el derecho a la educación no sólo implica el acceso a la educación, sino también las condiciones para su adecuada prestación, incluyendo el transporte escolar.

Importante tener en cuenta lo siguiente: “ (…) Que el parágrafo segundo del artículo 15 de la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros." insta a las entidades territoriales a cubrir los costos de la prestación del servicio de transporte escolar, cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños y niñas pertenecientes a los estratos más pobres. Que, la medida anterior surge, ya que el transporte escolar es considerado una estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de la niñez y la juventud al sistema educativo. “ (…)

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

Que, para garantizar el acceso al sistema educativo, el Estado en todos sus niveles, tiene el fin primordial de brindar las condiciones necesarias para que los niños, niñas y adolescentes puedan ingresar a las instituciones educativas del sector oficial en forma gratuita. Sin embargo, el derecho a la educación va más allá de la asignación de un cupo escolar, por ello el Estado debe respetar, proteger y cumplir los componentes mínimos que conforman este derecho en todos los niveles del sistema educativo y por lo tanto, garantizar el acceso y la permanencia del estudiante en éste, a través de la implementación de otros servicios que garanticen que los centros educativos estén al alcance de todos (accesibilidad material) y que sean gratuitas (accesibilidad económica).

Que, mediante Directiva No. 017 del 21 de octubre del año 2.019, el Procurador General de la Nación, exhortó a las diferentes entidades a adoptar los mecanismos necesarios con el fin de garantizar los servicios de alimentación escolar a los niños y niñas beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar - PAE y de transporte escolar, desde el inicio del año escolar, señalando en su parte considerativa, lo siguiente: "Las disposiciones descritas anteriormente son de obligatoria observancia por parte de los servidores públicos, por lo que recuerda a los destinatarios de la presente directiva que constituye falta disciplinaria el incumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la ley y actos administrativas. De igual manera, es deber de todos los servidores públicos, entre otros, "cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

La alcaldía municipal de Restrepo ha proyectado el programa de transporte escolar para la vigencia

2026 teniendo en cuenta que se constituye en un servicio esencial y determinante para la permanencia estudiantil en las distintas Instituciones Educativas Oficiales, y que basando dicho requerimiento en las particularidades y necesidades específicas que presenta el servicio de transporte escolar en la localidad, se ha estructurado el proceso de selección.

Que, se requiere la oportuna y permanente prestación del servicio de transporte escolar a los niños, niñas y adolescentes de Restrepo en procura de disminuir a porcentaje cero (0%) la deserción en educación básica y para garantizar los principios que rigen la contratación estatal, el ente territorial municipal ha estado atento a la adquisición del referido servicio de transporte a través de los mecanismos contractuales previstos en la ley.

Que, la comunidad educativa se encuentra en una situación excepcional, ya que requiere con urgencia la contratación de un operador para la prestación del servicio de transporte escolar durante la vigencia 2026, para no hacer nugatorio el goce efectivo de los derechos y garantías que le asisten a los niños, niñas y adolescentes, como resultado del retraso en la ejecución del programa de transporte escolar, simple y llanamente por un tema de proceso contractual.

1. NECESIDAD DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO

El servicio de transporte escolar en el Municipio de Restrepo constituye un elemento esencial para garantizar el derecho fundamental a la educación consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política, especialmente en las zonas rurales donde las condiciones geográficas dificultan el acceso a las instituciones educativas. Conforme al artículo 44 de la misma Constitución, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás, y el Estado está obligado a garantizar su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Asimismo, el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos del Sistema General de Participaciones en educación pueden destinarse al transporte escolar cuando las condiciones geográficas así lo exijan. El artículo 9 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerza este deber al señalar que en toda decisión administrativa debe prevalecer el interés superior del niño.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se justifica la contratación por mínima cuantía como mecanismo ágil y eficaz

que permite garantizar la prestación oportuna de este servicio público esencial, en armonía con los principios de necesidad, eficiencia, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general**.**

2. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y PROCESAL

El transporte escolar es un componente clave dentro de la política educativa del municipio, ya que permite reducir los índices de deserción escolar, garantiza el acceso equitativo a la educación y fomenta la inclusión de poblaciones vulnerables. En muchas veredas y corregimientos de Restrepo, la distancia entre las viviendas de los estudiantes y las instituciones educativas es considerable, lo que hace inviable su desplazamiento diario sin un servicio de transporte adecuado.

La falta de este servicio podría ocasionar que los niños y jóvenes en edad escolar vean interrumpida su formación, lo que afectaría negativamente sus oportunidades de desarrollo académico y social.

3. Marco normativo de la obligación municipal

El Decreto 1082 de 2015 y la Ley 715 de 2001 establecen que la administración municipal es responsable de gestionar los recursos necesarios para la prestación de este servicio. En cumplimiento de esta obligación, la administración de Restrepo ha venido adelantando procesos de contratación bajo las modalidades establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, garantizando la continuidad del servicio de transporte escolar.

No llevar a cabo este nuevo proceso de contratación podría derivar en la interrupción del servicio, lo que iría en contra del principio de continuidad del servicio público y pondría en riesgo la garantía del derecho a la educación de cientos de niños y adolescentes.

4. Análisis financiero del proceso

El presupuesto para la prestación del servicio de transporte escolar ha sido determinado con base en el análisis del sector, siguiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, lo que permite garantizar que el valor del contrato esté alineado con los costos reales y las condiciones del mercado.

.
Actualmente, se dispone de un saldo de $47.999.953, soportado en el CDP No. 0000111. Este presupuesto disponible, permite la contratación mediante mínima cuantía.

Actualmente, el municipio ha consolidado los estudios de necesidad, análisis del sector, proyección de demanda y condiciones del mercado, necesarios para dar inicio al proceso de selección abreviada con presupuesto proyectado, conforme a lo permitido por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se está a la espera del presupuesto proyectado que permitirá su publicación y ejecución. Este proceso busca fortalecer la planeación contractual y responder de forma más estructurada a las necesidades del servicio en el mediano y largo plazo.

En consecuencia, la administración municipal de Restrepo, Valle, ratifica su compromiso con la transparencia, la planeación y la garantía del derecho a la educación, asegurando la ejecución de este proceso de contratación dentro del marco normativo vigente.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

INFORMACIÓN GENERAL

MARCO LEGAL

Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con la Constitución Nacional cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, así mismo velar por el bienestar de los habitantes de su Municipio, que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tengan en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad

de los derechos e intereses de los administrados. Así mismo, el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, al Municipio le corresponde entre otras, la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Como también y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 a continuación se procede a realizar Estudio del Sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación. De acuerdo con los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación “Colombia Compra Eficiente”, la importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

Por su parte el Articulo 28 del código de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006), establece que: "Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política".

Para dar cumplimiento al contenido de estas normas, la asignación de recursos para la educación y específicamente para el trasporte escolar, la Ley 715 de 2001 establece: "Artículo 15. Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: (...) "Parágrafo 2°. Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos. distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres."

El apoyo y la inversión en la educación de la población colombiana, no solo se soporta en la disposición de establecimientos y maestros para la consolidación de la misma, sino que corresponde también en la medida que el presupuesto municipal lo haga posible, contratar el servicio de trasporte escolar para garantizar el acceso a la educación de las personas que por razones geográficas la requieran, atacando

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

de forma directa la deserción estudiantil. De acuerdo a lo anterior, le corresponde al Municipio dentro de su competencia, disponer de los recursos que atender a esta obligación y necesidad; acatando de esta forma lo establecido artículo 315 numeral 1° de la Constitución Política, que textualmente dice: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la lev, los decretos del gobierno, las ordenanzas. y los acuerdos del concejo". 9°"Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto" 10° las demás que la Constitución y la ley le señalen"• igualmente acatando lo determinado en el Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatoria del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como función; "Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley. las ordenanzas, los

acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo".

CONTEXTO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE.

- Restrepo es una población colombiana ubicada en la cordillera occidental, en el centro del departamento de Valle del Cauca. En su territorio se encuentra parte del Embalse del Calima.

- 16,596 habitantes Restrepo es uno de los 42 municipios del departamento de Valle del Cauca, Colombia. De acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024 Restrepo tenía 16,541 habitantes: 8,307 mujeres (50.2%) y 8,234 hombres (49.8%). Los habitantes de Restrepo representaban el 0.36% de la población total de Valle del Cauca en 2024, y de acuerdo al decreto #139 del 30 de octubre del 2024 donde se categoriza el municipio, expedido por el despacho del alcalde.
- Limites Limita por el norte con el Municipio de Calima; por el oriente con Vijes y Yotoco; por el sur con Vijes y La Cumbre, y por el occidente, con La Cumbre y Dagua, Además de su cabecera municipal. Restrepo tiene bajo su jurisdicción los siguientes centros poblados: La Independencia, San Salvador, Además, de las veredas: Santa Rosa, La Ilama, La Palma, Madroñal, Rio bravo, Román, Aguamona, La Guaira. Monte redondo, cola de gurre, tres puertas, el silencio el agrado, las brisas, san pablo, Calimita el aguacate, potrerillo, chontaduro, alto del oso, buen vivir.

  Superficie total 325 km²1

  ALTITUD media 1400 m.s.n.m.



ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026
Localización de Restrepo en Valle del Cauca

- Geografía La mayor parte del territorio es montañoso y su relieve corresponde a la vertiente oriental de la Cordillera Occidental de los Andes. Entre los accidentes orográficos se destacan las cuchillas de Calima y los cerros Chancos, situados en los límites con el Municipio de Calima. en su territorio se encuentran pequeños valles interandinos, como el de Aguamona, Santa Rosa y San Pablo, que presentan un clima templado que oscila entre los 14 °C y 28 °C grados, estos valles son rodeados por pequeñas elevaciones montañosas que no superan los 1700 m s. n. m. Su territorio es recorrido por un pequeño riachuelo llamado Aguamona, desde el extremo nororiental en el valle de El Dorado en Yotoco, hasta el suroccidente en donde vierte sus aguas al llamado Río Grande en límites con el

  municipio de Dagua. En la vía que conduce al municipio de La Cumbre se encuentra el Enclave Subxerofitico único en Colombia y segundo en el mundo junto al Enclave ubicado en Puerto Rico.

- Economía Su economía se basa en la agricultura, destacándose en café, piña y plátano; como también en ganadería. Además, allí se conservan grandes vestigios de la cultura Calima.
- Relieve La mayor parte del territorio es montañoso y su relieve corresponde a la vertiente oriental de la Cordillera Occidental de los Andes. Entre los accidentes orográficos se destacan las cuchillas de Calima y los cerros Chancos, situados en los límites con el Municipio de Calima. en su territorio se encuentran pequeños valles interandinos, como el de Aguamona, Santa Rosa y San Pablo, que presentan un clima templado que oscila entre los 14 °C y 28 °C grados, estos valles son rodeados por pequeñas elevaciones montañosas que no superan los 1700 m s. n. m. Su territorio es recorrido por un pequeño riachuelo llamado Aguamona, desde el extremo nororiental en el valle de El Dorado en Yotoco, hasta el suroccidente en donde vierte sus aguas al llamado Río Grande en límites con el municipio de Dagua. En la vía que conduce al municipio de La Cumbre se encuentra el Enclave Subxerofitico único en Colombia y segundo en el mundo junto al Enclave ubicado en Puerto Rico.

- TRANSPORTE contamos con una sola flota de transporte terrestre que brinda el servicio de transporte intermunicipal “TRANSCALIMA” una flota de taxis que brinda servicio de transporte municipal (COOPETRANS). 1 flota de VEHICULOS camperos que brinda el servicio de transportes municipal y veredal (COTRANSRESTREPO) y 2 empresas de transporte de turismo (EVENTOURS Y SOL Y ARENA).

- EDUCACION contamos con 5 instituciones educativas con 30 sedes, 3 instituciones educativas en zona rural y 2 en zona urbana de Primaria y Bachillerato de carácter público.

- **INFORMACIÓN GENERAL**
  DEPENDENCIA QUE
  ORIGINA

  Secretaria de Educación Cultura y Deporte Municipal

- **OBJETO CONTRACTUAL**

  OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS TEODORO MÚNERA HINCAPIÉ, JOSÉ FÉLIX RESTREPO, JORGE ELIÉCER GAITÁN, JULIO FERNÁNDEZ MEDINA Y JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ PARA GARANTIZAR EL

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA ADSCRITA A DICHAS INSTITUCIONES.

- **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[F] Servicios	[78] Servicios de Transporte	[11] Transporte de Pasajeros	[18] Transportes pasajeros por carretera

MODALIDAD DE SELECCIÓN
Proceso de mínima cuantía

ASPECTOS TÉCNICOS:

COMPONENTES TECNICOS

El proponente además de presentar con su propuesta los documentos con los que acredita los “Requisitos habilitantes generales” establecidos con anterioridad, debe acreditar los siguientes documentos:

Para la necesidad de este aspecto técnico se debe de tener en cuenta los vehículos a utilizar con respecto a las características específicas de las zonas o rutas a recorrer ya que, la mayoría se encuentra en zona rural categorizadas como zonas de difícil acceso
En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con el objeto realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del Contrato teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

Sobre los beneficiarios:

Opciones:

- Vivir en zona Rural donde no hay oferta educativa, el colegio se ubica en una distancia mayor a 2 kilómetros del lugar de Residencia
- Aquellos Estudiantes con algún Tipo de Discapacidad y/o movilidad reducida (síndrome de Down, epilepsia, discapacidad visual, discapacidad auditiva, discapacidad múltiple autismo y retraso mental moderado), de igual manera estudiantes Población Indígena y los estudiantes que certifiquen por el aplicativo vivanto su condición de desplazado o víctima del conflicto, siempre y cuando se encuentren matriculados y certificados por la plataforma simat)

De acuerdo con estos lineamientos se Garantizará el 60% de subsidio de Transporte Escolar de las 5 Instituciones Educativas del Municipio de Restrepo Valle, y un 65% mayor a Población con Discapacidad, Población Indígena y un 100% Población Víctima del conflicto Armado en óptimas condiciones de calidad de servicio.

Además, se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

- El transporte deberá tener adecuación y/o disposición mínima de cobertura para beneficiarios con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales en razón al grupo poblacional al que pertenezca, el cual será reportado por el Supervisor del contrato previo inicio de la ejecución del mismo.

- La flota de transporte deberá componerse como mínimo de Vehículos: **Campero o**

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

Camioneta, de acuerdo a la necesidad de ruta, de conformidad con los artículos 66 y 69 del Decreto 348 del 25 de febrero de 2015, los asientos deben estar en buenas condiciones, capacidad mínima de 8 personas, cabinados o en carpa, 4x4 (con doble) kit primeros auxilios y cinturones de seguridad. Tipo Bus, Buseta, Microbús asientos en buen estado, aire acondicionado, cinturones de seguridad, kit primeros auxilios y ventanas de emergencias. Ambos deben tener capacidad suficiente para el transporte de los estudiantes asignados para cada ruta, la mencionada capacidad debe tener estrecha relación con la tarjeta de operación; no obstante, el Municipio podrá introducir cambios de cualquier sentido, en la cantidad de estudiantes desplazados, el número de desplazamientos y el tipo de vehículos, de acuerdo a la necesidad y cubrimiento del servicio.

- El proponente deberá aportar copia de la resolución de habilitación vigente expedida por la autoridad competente, mediante la cual se le autoriza para prestar el servicio

  de transporte terrestre automotor , de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 80 de 1987, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, y demás normas concordantes.

- Cada vehículo debe tener vigente el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) previa a la prestación del servicio de transporte y durante todo el periodo de ejecución del contrato.
- Los vehículos con los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos contractuales exigidos por el Ministerio de Transporte, Decreto 171 2001 CAPITULO II condiciones y requisitos artículo 14.

  Para dicho efecto, deberá presentar listado de la Flota de Vehículos con que cuenta y pone a disposición para el servicio de transporte que se pretende contratar, junto con la tarjeta de operación y los aseguramientos exigidos por la normatividad aplicable, entendidos ellos por vehículo así: i) Póliza de Responsabilidad Civil Contractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte, Incapacidad Permanente, Incapacidad Temporal, Gastos Médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona. Ii) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o Lesiones a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona.

- Listado de Conductores en capacidad de planta instalada, o acreditación de personas con intención de ser contratados por el proveedor, evidenciando que cada uno cuente como mínimo con Licencia de Tránsito del Automotor, categoría C1 o C2, de acuerdo a la clase de vehículo que se requiera para el funcionamiento.

- Certificación de la Revisión General en un centro de diagnóstico y de gases de los vehículos que se considere para prestar el servicio teniendo en cuenta ruta, sector a transitar y cantidad de personal transportada realizado dentro de los últimos seis (06) meses, anteriores a la apertura del proceso.

- Cada vehículo deberá contar con calcomanía de “¿Cómo conduzco?” visible, con el número telefónico para reportar anomalías.

- Llevar una tarjeta con la identificación del conductor en un sitio visible.

- En la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima diez centímetros, deberá llevar la leyenda

"ESCOLAR".

5.4. ÁREA DE COBERTURA

- El proponente deberá manifestar por escrito que conoce los sitios donde va a desarrollar su labor, que ha verificado las condiciones físicas que el mismo representa, por lo tanto, ha evaluado las circunstancias y riesgos para la ejecución del presente contrato.

- El proponente deberá manifestar por escrito que sus vehículos cuentan con plena movilidad SIN RESTRICCIONES por el territorio nacional. Para lo cual deberá anexar copia de la tarjeta de operaciones vigente y a nombre de la empresa.

5.5. ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS.

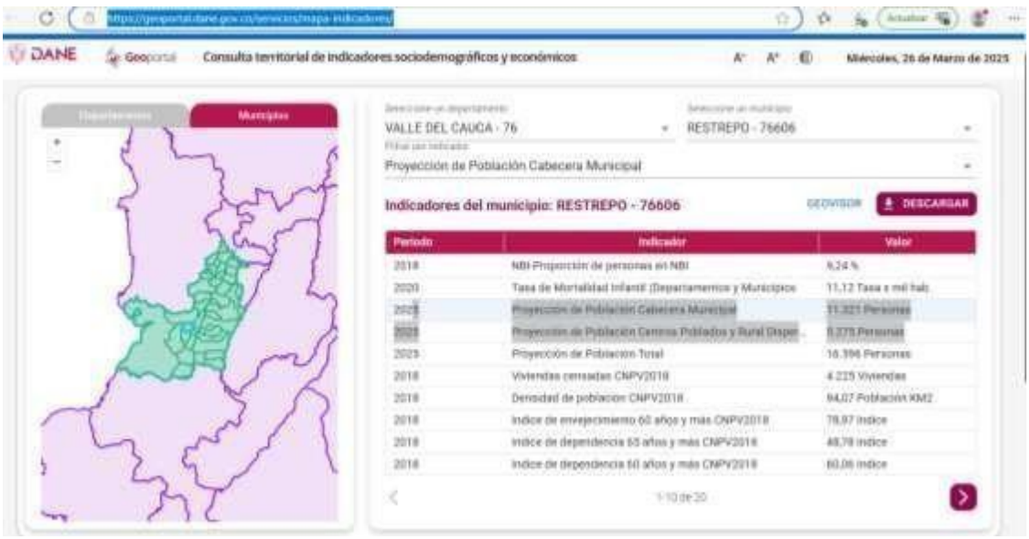
El proponente debe cumplir con lo señalado en el artículo **2.2.1.6.10.1.1. y artículo 2.2.1.6.10.1.4.** del Decreto 1079 de 2015, los cuales establecen: **Artículo 2.2.1.6.10.1.1. *Requisitos para prestar el servicio***. En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente Capítulo para el transporte escolar.

Artículo 2.2.1.6.10.1.4. *Equipos*. El servicio escolar en vehículos particulares podrá prestarse en automóvil, microbús, campero, camioneta, buseta y bus, cuya antigüedad no podrá superar los diez (10) años de edad; edad máxima de la que se exceptúan los camperos destinados al transporte escolar rural. En el evento en que se cumpla la edad del vehículo, el propietario o locatario podrá renovarlo por uno de menor edad. En todo caso, el término se contará a partir de la fecha del registro inicial.

Parágrafo. Los equipos destinados al servicio escolar en vehículos particulares, deberán efectuar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, de acuerdo con las normas vigentes para el servicio público.

Previa verificación del DANE, se puede observar, que el municipio de Restrepo (V), cuenta con una población inferior a 30.000 habitantes, lo que permite dar aplicación de las disposiciones especiales sobre transporte escolar en vehículos particulares. En este sentido contamos según censo DANE 2018, Geoportal DANE- Página de descarga datos geoestadisticos por el cual se verifica una población de 16.del municipio de restrepo valle del cauca.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026



ASPECTOS ECONÓMICO:

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto:

En el mes de **enero de 2025**, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una **variación de 0,94%** en comparación con diciembre de 2024. **Cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%)**, siendo estas: **Restaurantes y hoteles (1,90%)**, **Transporte (1,71%)**, **Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%)** y **Salud (1,04%)**, las cuales realizaron las mayores contribuciones positivas al resultado mensual del índice.

Por debajo del promedio nacional se ubicaron las divisiones de **Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%)**, **Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%)**, **Bienes y servicios diversos (0,54%)**, **Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%)**, **Educación (0,00%)**, **Prendas de vestir y calzado (-0,15%)**, **Recreación y cultura (-0,18%)** y **Información y comunicación (-0,19%)**, estas últimas con variaciones negativas que contribuyeron a moderar el comportamiento general del IPC en el primer mes del año.

Divisiones de gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución (p.p.)	2025 Variación (%)	2025 Contribución (p.p.)
Transporte	12,93	1,99	0,27	1,71	0,23
Restaurantes y hoteles	8,43	1,72	0,10	1,90	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,11	0,02	0,64	0,01
Salud	1,71	1,10	0,02	1,04	0,02
Bienes y servicios diversos	5,38	0,97	0,05	0,54	0,03
TOTAL	**100,00**	**0,92**	**0,92**	**0,94**	**0,94**
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,84	0,26	0,39	0,12
Muebles y artículos para el hogar	4,18	0,69	0,03	0,70	0,03

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

Divisiones de gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución (p.p.)	2025 Variación (%)	2025 Contribución (p.p.)
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,48	0,09	1,62	0,24
Prendas de vestir y calzado	3,96	0,30	0,01	-0,15	-0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,12	0,00	-0,19	-0,01
Recreación y cultura	3,78	-0,21	-0,01	-0,18	-0,01

Entre enero de 2024 y enero de 2025, el IPC mensual presentó un leve incremento al pasar de **0,92% a 0,94%**, explicado principalmente por una mayor presión de las divisiones **Transporte**, **Restaurantes y hoteles** y **Alimentos y bebidas no alcohólicas**, esta última con un aumento significativo en su contribución durante 2025. En contraste, divisiones como **Información y comunicación**, **Recreación y cultura** y **Prendas de vestir y calzado** continuaron registrando variaciones negativas, contribuyendo a moderar el crecimiento del índice general.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En** enero de 2025**, en comparación con diciembre de 2024, las** subclases que más aportaron a la variación del índice total del IPC **fueron principalmente aquellas asociadas a** servicios de transporte, alimentos y servicios regulados**. Entre las subclases con mayor incidencia positiva se destacaron:** comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,95%)**,** combustibles para vehículos (3,42%)**,** transporte urbano (incluye tren y metro) (2,87%)**,** arriendo imputado (0,83%)**,** electricidad (1,98%)**,** arriendo efectivo (0,85%)**,** comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (2,02%)**,** frutas frescas (3,10%)**,** hortalizas y legumbres frescas (4,86%) **y** servicio doméstico (2,65%)**.

Por su parte, las** subclases que registraron aportes negativos a la variación mensual del IPC **fueron:** huevos (-3,98%)**,** plátanos (-4,21%)**,** paquetes turísticos completos, incluidos paquetes de excursión de un día sin pernoctar (-3,12%)**,** tomate (-3,87%) **y** transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-5,08%)**, las cuales contribuyeron a moderar el crecimiento del índice general durante el primer mes del año

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

Cuadro 2. IPC variación y contribución mensual
Por principales subclases
Enero 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, medios de transporte, máquinas expendedoras, puestos móviles y lugares de esparcimiento; se incluyen también las contratadas por encargo, para llevar y por servicio a domicilio	***1,95***	***0,14***
Combustibles para vehículos	***3,42***	***0,12***
Transporte urbano (incluye tren y metro)	***2,87***	***0,13***
Arriendo imputado	***0,83***	***0,11***
Electricidad	***1,98***	***0,07***
Arriendo efectivo	***0,85***	***0,08***
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, puestos móviles, lugares de esparcimiento, para llevar y por servicio a domicilio	***2,02***	***0,05***
Frutas frescas	***3,10***	***0,04***
Hortalizas y legumbres frescas	***4,86***	***0,04***
Servicio doméstico	***2,65***	***0,03***
Transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje)	***-5,08***	***-0,02***
Huevos	***-3,98***	***-0,02***
Plátanos	***-4,21***	***-0,01***
Paquetes turísticos completos, incluye paquetes de excursión de un día sin pernoctar	***-3,12***	***-0,01***
Tomate	***-3,87***	***-0,01***

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN ANUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de** enero de 2025**, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una** variación anual de 5,22% **en comparación con enero de 2024, evidenciando una desaceleración frente al comportamiento observado un año atrás.

En el último año, las divisiones que se ubicaron** por encima del promedio nacional (5,22%) **fueron:** Restaurantes y hoteles (7,37%)**,** Transporte (5,35%)**,** Educación (6,43%)**,** Salud (5,63%)**,** Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,41%) **y** Bienes y servicios diversos (5,28%)**, las cuales presentaron las mayores presiones inflacionarias en el período analizado.

Por su parte, las divisiones que se ubicaron** por debajo del promedio nacional **fueron:** Bebidas alcohólicas y tabaco (4,92%)**,** Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,38%)**,** Recreación y cultura (3,84%)**,** Prendas de vestir y calzado (2,61%)**,** Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,89%) **y, finalmente,** Información y comunicación (-0,63%)**, esta última continuando con una tendencia de variaciones negativas en su comportamiento anual.

Cuadro 3. IPC variación y contribución anual

Según divisiones de gasto
Enero 2024 – Enero 2025

Divisiones de gasto	Peso (%)	2024 Variación anual (%)	2024 Contribución (p.p.)	2025 Variación anual (%)	2025 Contribución (p.p.)
Transporte	**12,93**	**13,22**	**1,71**	**5,35**	**0,69**
Restaurantes y hoteles	**8,43**	**11,70**	**1,23**	**7,37**	**0,62**
Bebidas alcohólicas y tabaco	**1,70**	**11,55**	**0,10**	**4,92**	**0,08**
Educación	**4,41**	**11,41**	**0,42**	**6,43**	**0,28**
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	**33,12**	**9,64**	**2,02**	**5,41**	**1,79**
Bienes y servicios diversos	**5,38**	**9,04**	**0,48**	**5,28**	**0,28**
Salud	**1,71**	**8,93**	**0,15**	**5,63**	**0,10**
TOTAL	100,00	8,35	8,35	5,22	5,22
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	**4,18**	**7,23**	**0,30**	**4,38**	**0,18**
Recreación y cultura	**3,78**	**5,31**	**0,18**	**3,84**	**0,14**
Prendas de vestir y calzado	**3,96**	**5,13**	**0,17**	**2,61**	**0,10**
Alimentos y bebidas no alcohólicas	**15,05**	**2,96**	**0,50**	**1,89**	**0,29**
Información y comunicación	**4,33**	**-0,08**	**0,00**	**-0,63**	**-0,03**

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA

PMC-002-2026

Entre enero de 2024 y enero de 2025, la inflación anual mostró una *desaceleración significativa****, al pasar de*** *8,35% a 5,22%****, explicada principalmente por la reducción en las presiones inflacionarias de*** *transporte, alimentos y bienes regulados****. No obstante, divisiones asociadas a*** *servicios****, como restaurantes, educación y alojamiento, continuaron registrando variaciones superiores al promedio nacional, reflejando rigideces en los precios de este tipo de gastos***

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En *enero de 2025****, en comparación con enero de 2024, la*** *variación anual de las subclases que más aportaron al índice total del IPC* ***estuvo asociada principalmente a*** *servicios regulados, transporte y consumo fuera del hogar****. Entre las subclases con mayores aportes positivos se destacaron:*** *combustibles para vehículos (18,94%)****,*** *arriendo imputado (6,12%)****,*** *comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,47%)****,*** *electricidad (9,86%)****,*** *arriendo efectivo (6,35%)****,*** *transporte urbano (incluye tren y metro) (7,02%)****,*** *comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,14%)****,*** *suministro de agua (6,88%)****,*** *educación preescolar y básica primaria (8,96%)* ***y*** *frutas frescas (6,42%)****.***

Por su parte, las *mayores contribuciones negativas a la variación anual del IPC* ***se presentaron en subclases de alimentos básicos, entre las cuales se encuentran:*** *plátanos (-12,84%)****,*** *cebolla (-15,36%)****,*** *papas (-9,74%)****,*** *aceites comestibles (-6,28%)* ***y*** *legumbres secas (-7,15%)****, comportamiento que contribuyó a moderar el crecimiento del índice general durante el período analizado.***

Cuadro 4. IPC variación y contribución anual

Por principales subclases
Enero 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
Combustibles para vehículos	18,94	0,68
Arriendo imputado	6,12	0,77
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, medios de transporte, máquinas expendedoras, puestos móviles y lugares de esparcimiento; se incluyen también las contratadas por encargo, para llevar y por servicio a domicilio	8,47	0,62
Electricidad	9,86	0,48
Arriendo efectivo	6,35	0,45
Transporte urbano (incluye tren y metro)	7,02	0,31
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, puestos móviles, lugares de esparcimiento, para llevar y por servicio a domicilio	9,14	0,29
Suministro de agua	6,88	0,16
Educación preescolar y básica primaria	8,96	0,14
Frutas frescas	6,42	0,13
Plátanos	-12,84	-0,10
Cebolla	-15,36	-0,08
Papas	-9,74	-0,06
Aceites comestibles	-6,28	-0,05
Legumbres secas	-7,15	-0,04

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA

PMC-002-2026

Durante el año terminado en enero de 2025, las principales contribuciones al IPC anual provinieron de subclases asociadas a *vivienda, servicios públicos, transporte y consumo fuera del hogar****, destacándose*** *arriendos****,*** *combustibles para vehículos* ***y*** *servicios de alimentación****. En contraste, algunos*** *alimentos básicos* ***presentaron variaciones negativas, lo que contribuyó a moderar la inflación anual***

SECTOR TRANSPORTE EN 2025

El *sector transporte* ***ha continuado siendo un componente estratégico para el desempeño económico del país durante*** *2025****, aportando de manera significativa a la dinámica productiva y a la articulación territorial, pese a los múltiples retos estructurales y coyunturales que ha debido afrontar. Entre los principales desafíos se destacan el*** *ajuste gradual en los precios de los combustibles****, la*** *transición energética de la flota vehicular****, la*** *optimización de los recursos operativos****, la*** *evasión en el pago de pasajes****, los actos de*** *vandalización de la infraestructura y flota****, así como los*** *cambios regulatorios* ***que han impactado la planeación y sostenibilidad financiera del sistema de transporte.***

Durante este período, el sector también ha enfrentado *nuevos retos a nivel global y local****, particularmente en materia ambiental. La*** *reducción de emisiones de* CO_2***, derivadas del uso intensivo de combustibles fósiles, se consolida como una prioridad dentro de la agenda pública, en coherencia con los compromisos del país frente al cambio climático. En este sentido, el*** *componente ambiental y de sostenibilidad* ***ha adquirido mayor relevancia dentro de la política del Gobierno nacional, impulsando la incorporación de*** *vehículos eléctricos y tecnologías limpias****, así como la discusión sobre el*** *tratamiento y disposición final de baterías****, elemento clave para garantizar una transición energética responsable.***

Adicionalmente, durante 2025 persistieron riesgos asociados a la *seguridad energética****, lo que reforzó la necesidad de diversificar las fuentes de energía y fortalecer la resiliencia del sistema de transporte frente a posibles contingencias en el suministro eléctrico, especialmente en el contexto de fenómenos climáticos adversos.***

En el *corto y mediano plazo****, el incremento en la*** *inversión en infraestructura de transporte* ***continúa generando efectos positivos sobre la economía, no solo por su contribución directa como*** *formación bruta de capital al Producto Interno Bruto (PIB)****, sino también por el impacto indirecto sobre otras actividades económicas, principalmente del*** *sector industrial****, que actúan como insumos del transporte. Estas inversiones dinamizan la demanda agregada, promueven el empleo y fortalecen los encadenamientos productivos.***

Asimismo, una *red de transporte moderna y eficiente* ***facilita la reorganización logística de las empresas, mejora la competitividad, reduce los costos de transacción y amplía la capacidad de acceso a mercados, favoreciendo tanto la oferta como la demanda de bienes y servicios. En este contexto, el sector transporte se consolida como un*** *eje fundamental para la integración nacional e internacional****, así como para el fortalecimiento de la competitividad colombiana.***

En consecuencia, durante 2025 se evidencia una *transformación progresiva del sector transporte****, orientada hacia la sostenibilidad, la eficiencia operativa y la modernización de la infraestructura, elementos clave para garantizar su aporte al desarrollo económico y social del país.***

El mayor aporte a la variación mensual del ICTC (2,04%), se registró en el grupo de Costos fijos y peajes, el cual aportó 2,02 puntos porcentuales.

Variación y contribución mensual por clases de costos

Por clases de costos, al comparar *enero de 2025 con diciembre de 2024****, los*** *principales aportes positivos a la variación mensual* ***se explicaron por los incrementos en*** *mano de obra de conductor(es) y ayudante(s) (6,12%)****,*** *peajes (7,38%)* ***y*** *seguros (10,84%)****, costos que continúan ejerciendo presión sobre la estructura operativa del sector transporte.***

El aumento en la *mano de obra* ***estuvo asociado principalmente a los ajustes salariales***

de inicio de año, mientras que los *peajes* ***reflejaron actualizaciones tarifarias aplicadas en el marco de los contratos de concesión vial. Por su parte, el comportamiento de los*** *seguros*

respondió a mayores costos de aseguramiento y riesgos operativos, factores que inciden directamente en los costos de prestación del servicio de transporte.

Tabla comparativa — Variación y contribución por clases de costos
Enero 2025 (vs Diciembre 2024)

Clases de costos	***Variación mensual %***	***Contribución (puntos porcentuales)***
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	***5,52***	***0,97***
Peajes	***6,31***	***0,84***
Combustibles	***1,74***	***0,66***
Impuestos y revisiones	***8,56***	***0,04***
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	***1,73***	***0,02***
Costo del vehículo y su apalancamiento	***0,19***	***0,02***
Servicios de estación	***1,21***	***0,02***
Parqueadero	***1,83***	***0,01***
Partes y piezas utilizadas en el motor	***1,77***	***0,01***
Servicios de mantenimiento y reparación de los frenos y eléctricos	***1,62***	***0,01***

Resultados anuales (enero 2025 / enero 2024)
Variación y contribución anual por grupos de costos

En *enero de 2025****, el*** *Índice de Costos del Transporte de Carga (ICTC)* ***registró una*** *variación anual de 2,31%* ***en comparación con*** *enero de 2024****, reflejando una presión moderada sobre la estructura de costos del sector.***

El grupo de *Combustibles****, con una variación de*** *0,68%****, continuó ubicándose*** *por debajo del promedio nacional****, comportamiento asociado a una relativa estabilización en los precios internacionales y a los ajustes graduales en la política de precios internos.***

Por el contrario, los grupos de *Costos fijos y peajes (3,05%)****,*** *Insumos (2,47%)* ***y*** *Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (9,12%)* ***presentaron*** *variaciones superiores al promedio nacional****, evidenciando el impacto de los incrementos tarifarios, mayores costos de operación, encarecimiento de repuestos y servicios especializados, así como el efecto acumulado de la inflación sobre los costos logísticos y de mantenimiento del parque automotor.***

Este comportamiento confirma que, durante 2025, los *costos estructurales distintos al combustible* ***continúan siendo los principales determinantes del aumento en los costos del transporte de carga en el país.***

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

Cuadro comparativo – Variación y contribución anual por grupos de costos (ICTC)

Enero 2025 vs. Enero 2024

Grupo de costos	*Variación anual 2024 (%)*	*Variación anual 2025 (%)*	*Comportamiento 2025 frente a 2024*
Combustibles	***0,12***	***0,68***	↑ ***Aumento moderado, aunque se mantiene como el grupo con menor presión sobre el índice***
Costos fijos y peajes	***2,42***	***3,05***	↑ ***Incremento asociado a ajustes tarifarios y mayores costos administrativos***
Insumos	***2,03***	***2,47***	↑ ***Mayor presión por encarecimiento de bienes intermedios y servicios logísticos***
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación	***8,76***	***9,12***	↑ ***Continúa siendo el grupo con mayor variación, reflejando altos costos de mantenimiento del parque automotor***
ICTC total	*1,84*	*2,31*	↑ ***Incremento general del costo del transporte de carga***

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

Variación y contribución anual por clases de costos

Por** clases de costos**, los** principales aportes positivos a la variación anual del Índice de Costos del Transporte de Carga (ICTC) **se explicaron por los incrementos en** mano de obra de conductor(es) y ayudante(s) (10,18%)**,** peajes (7,86%) **y** seguros (12,47%)**, los cuales continúan siendo los factores que mayor presión ejercen sobre la estructura de costos del sector transporte.

El aumento en la** mano de obra **estuvo asociado principalmente a los ajustes salariales derivados del incremento del salario mínimo y de los costos prestacionales. Por su parte, los** peajes **reflejaron actualizaciones tarifarias aplicadas en el marco de los contratos de concesión vial, mientras que el comportamiento de los** seguros **respondió a mayores costos de aseguramiento, siniestralidad y riesgos operativos, elementos que impactan directamente la sostenibilidad financiera de las empresas transportadoras.

El** Servicio de Transporte Público Automotor Terrestre Especial **continúa reglamentado bajo el** Decreto 348 de 2015**, el cual define este servicio como una industria orientada a garantizar la movilización de personas o cosas mediante vehículos apropiados para cada tipo de infraestructura del sector, bajo condiciones de** libertad de acceso, calidad y seguridad para los usuarios**, y sujeto a una** contraprestación económica**. Este marco normativo mantiene su vigencia y constituye la base regulatoria para la operación del servicio en el país.

Cuadro comparativo – Variación y contribución anual por clases de costos
Enero 2024 vs. Enero 2025

Clase de costo	*Variación anual 2024 (%)** (Ene 2024 / Ene 2023)***	*Variación anual 2025 (%)** (Ene 2025 / Ene 2024)***	*Comportamiento 2025 frente a 2024*
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	***9,32***	***10,18***	***↑ Mayor presión por incremento salarial y cargas prestacionales***
Peajes	***7,14***	***7,86***	***↑ Incremento asociado a actualizaciones tarifarias en concesiones viales***
Seguros	***13,86***	***12,47***	***↓ Leve desaceleración, aunque continúa como uno de los costos más altos***
ICTC – Total	*1,84*	*2,31*	***↑ Aumento genera de los costos del transporte***

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA

PMC-002-2026

Transporte escolar en Colombia

El** Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) **ha registrado en sus estadísticas recientes que el** transporte escolar ha sido uno de los rubros de gasto educativo con mayor incremento en 2024**, reflejado en el** Índice de Precios al Consumidor (IPC)**. Según el análisis oficial,** el costo del transporte escolar aumentó aproximadamente 13,1 % al cierre de 2024 frente al año anterior**, influyendo tanto en instituciones públicas como privadas y condicionando el gasto de las familias al inicio de 2025.

Este crecimiento de los costos del transporte escolar se explica principalmente por el** aumento en los precios de los combustibles y los costos de mantenimiento de vehículos**, factores que inciden directamente en la prestación del servicio.

Comportamiento de los medios de transporte

Aunque la información de la** Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) **disponible hasta 2021 muestra que el** 61,4 % de los niños se trasladaban a pie hacia sus instituciones educativas**, esta tendencia se ha utilizado como base para el diseño de políticas públicas en transporte escolar y educación. En zonas rurales, este porcentaje ascendía a** 65,4 %**, lo que evidencia la** alta dependencia de la caminata como medio principal de transporte escolar en comunidades apartadas**, señalando brechas de acceso y territorialidad que persisten en el tiempo.

Medios alternativos y su evolución

Además de la caminata, el vehículo particular fue el segundo medio de transporte más utilizado por estudiantes, observado históricamente alrededor del** 14,2 % a nivel nacional**, seguido por el uso de** transporte público (buses) **en torno al** 13 %**, con variaciones según zona rural o urbana.

En cuanto al** servicio de transporte escolar formal (rutas escolares)**, los datos anteriores mostraban que representaba únicamente alrededor del** 6 % del total**, con presencia ligeramente mayor en zonas rurales que urbanas, aunque con una tendencia decreciente en comparación con años anteriores.

Implicaciones para el municipio

Estos datos oficiales permiten confirmar que:

- ***El** aumento en los costos del transporte escolar **es una realidad que se refleja tanto en el IPC como en la estructura de gasto familiar en 2024–2025.***
- ***La** dependencia de la caminata como medio principal **sigue siendo significativa en áreas rurales y urbanas dispersas, lo que refuerza la necesidad de estrategias públicas para garantizar** accidentes seguros, acceso efectivo y movilidad digna **para los estudiantes.***
- ***El** servicio de transporte escolar formal **sigue siendo una opción con baja cobertura, especialmente en contextos rurales, lo cual** hace urgente fortalecer programas institucionales **que amplíen su alcance y sostenibilidad en municipios como** Restrepo – Valle del Cauca**.***

Texto actualizado para tu documento

El último informe del DANE sobre el gasto educativo y el comportamiento del transporte escolar indica que** el transporte escolar registró uno de los mayores incrementos porcentuales entre los rubros del gasto familiar en 2024**, con un aumento aproximado de** 13,1 % al cierre de ese año frente a 2023**, impactando tanto a familias como a instituciones educativas en 2025.

Aunque los datos más recientes disponibles de la** Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) **datan de 2021, muestran la tendencia histórica de que** la mayoría de los estudiantes en Colombia se movilizan a pie**, especialmente en zonas rurales, lo cual ha sido una realidad persistente y una señal de la necesidad de fortalecer la oferta del** transporte escolar formal **para garantizar condiciones dignas de acceso a la educación.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

Después de la caminata, los estudiantes se trasladan mayoritariamente en *vehículo particular y transporte público****, mientras que el*** *servicio de transporte escolar formal representa una proporción menor de los modos de transporte utilizados****, a pesar de su importancia para asegurar la movilidad segura y regular de los menores.***

Estos patrones implican que *la administración municipal debe priorizar esfuerzos institucionales, recursos y gestión pública* ***para garantizar el derecho fundamental a la educación mediante un servicio de transporte escolar adecuado, eficiente y accesible para todos los estudiantes del municipio***

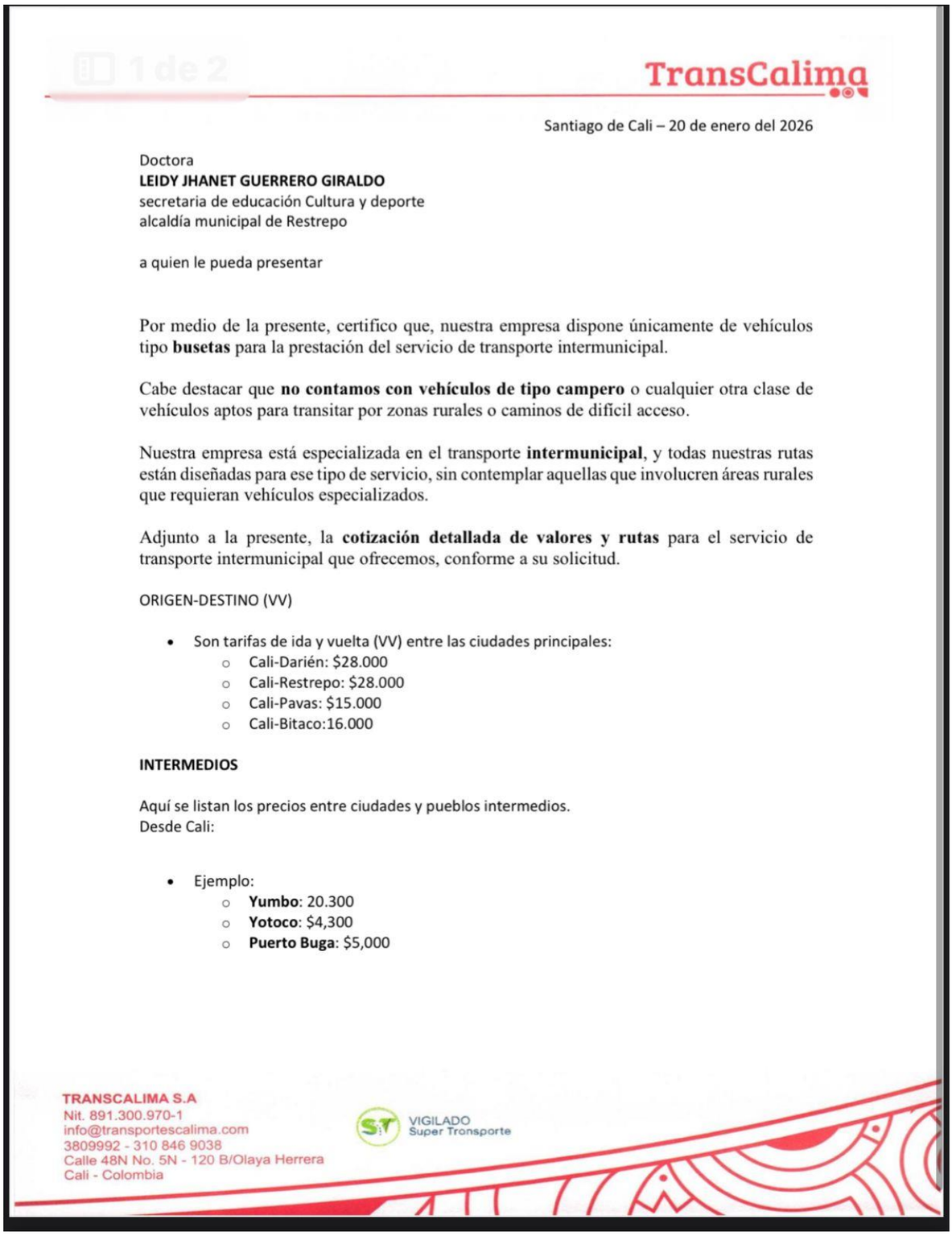
.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Considerando la dificultad de acceso en esta zona rural y la limitada disponibilidad de rutas de transporte público, se identifican las siguientes empresas que operan en el área: COOTRANSRESTREPO, TRANSCALIMA y EVENT TOURS. Esto sugiere que existe pluralidad de oferentes en el mercado. En consecuencia, se justifica la aplicación de la regla general de selección objetiva para la adquisición de servicios de transporte escolar, promoviendo la competencia y garantizando un proceso transparente y eficiente para la provisión de dichos servicios.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

Cotización empresas municipales
TRANSCALIMA



1 de 2

TransCalima

Santiago de Cali – 20 de enero del 2026

Doctora
LEIDY JHANET GUERRERO GIRALDO
secretaria de educación Cultura y deporte
alcaldía municipal de Restrepo

a quien le pueda presentar

Por medio de la presente, certifico que, nuestra empresa dispone únicamente de vehículos tipo **busetas** para la prestación del servicio de transporte intermunicipal.

Cabe destacar que **no contamos con vehículos de tipo campero** o cualquier otra clase de vehículos aptos para transitar por zonas rurales o caminos de difícil acceso.

Nuestra empresa está especializada en el transporte **intermunicipal**, y todas nuestras rutas están diseñadas para ese tipo de servicio, sin contemplar aquellas que involucren áreas rurales que requieran vehículos especializados.

Adjunto a la presente, la **cotización detallada de valores y rutas** para el servicio de transporte intermunicipal que ofrecemos, conforme a su solicitud.

ORIGEN-DESTINO (VV)

- Son tarifas de ida y vuelta (VV) entre las ciudades principales:
  - Cali-Darién: $28.000
  - Cali-Restrepo: $28.000
  - Cali-Pavas: $15.000
  - Cali-Bitaco:16.000

INTERMEDIOS

Aquí se listan los precios entre ciudades y pueblos intermedios.
Desde Cali:

- Ejemplo:
  - **Yumbo**: 20.300
  - **Yotoco**: $4,300
  - **Puerto Buga**: $5,000

TRANSCALIMA S.A
Nit. 891.300.970-1
info@transportescalima.com
3809992 - 310 846 9038
Calle 48N No. 5N - 120 B/Olaya Herrera
Cali - Colombia

VIGILADO Super Transporte

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

TransCalima

Desde Buga:

- Ejemplo:
  - **Media canoa**:4.500
  - **Puerto Buga**:10.000
  - **Jiguales**: 11.200

Desde Restrepo:

- Ejemplo:
  - **Hispanos**: $4,500
  - **Río Grande**: $7,000
  - **Media canoa**: $10,600

Agradecemos la atención prestada y quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional.

Atentamente,

TransCalima Gerencia

OSCAR HERNAN MARTINEZ
C.C 16.773.480

JEFE OPERATIVO
EMPRESA DE TRANSPORTES CALIMA S

TRANSCALIMA S.A
Nit. 891.300.970-1
info@transportescalima.com
3809992 - 310 846 9038
Calle 48N No. 5N - 120 B/Olaya Herrera
Cali - Colombia

VIGILADO Super Transporte

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

EVENTOURS

EVEN TOUR´S

Restrepo - valle – 20 de enero del 2026

Doctora
LEIDY JHANET GUERRERO GIRALDO
Secretaria de Educación Cultura y Deporte
Alcaldía Municipal de Restrepo

A QUIEN LE PUEDA PRESENTAR

por medio de la presente informo que por parte de la empresa ***EVEN TOUR´S*** no presta servicio de transporte público, por ende, no podemos suministrarle la información solicitada.

Atta.:

GRACIELA RESTREPO
CC. 29.739.219
Gerente

Restrepo valle Cra 8 No. 11 - 39

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

1 de 1

COOPERATIVA TRANSPORTADORES RESTREPO LTDA.
"COTRANSRESTREPO"
Nit. 805.028.902-0
Celular 320 673 21 78 o 312 239 64 58
Carrera No. 9-45

TARIFA DEL TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2026 (CAMPEROS)			
VEREDA	RUTAS	VALOR DIARIO	VALOR MENSUAL
ILAMA - EL AGRADO-SOLEDAD	SANTA ROSA	$128,843	$2.576.000
MARACAIBO - CAJONES - ALTO DEL OSO	SANTA ROSA	$111,742	$2.234.000
ILAMA-EL AGRADO-SANTA ROSA	RESTREPO -JULIO F. MEDINA	$70,278	$1.405.000
MARACAIBO-ALTO DEL OSO-DIAMANTE	RESTREPO	$70,278	$1.405.000
AGUALINDA	RESTREPO	$35,139	$702.000
CALIMITA	RESTREPO	$35,139	$702.780
MOZAMBIQUE-POTRERILLO-R/GRANDE –SAN PABLO	JULIO FERNANDEZ MEDINA Y RESTREPO	$128,520	$2.570.417
EL AGUACATE	JULIO FERNANDEZ M.	$61,857	$1.237.124
ROMAN - POTRERILLO (100%)	JULIO FERNANDEZ MEDINA	$128,843	$2.570.000
LA PALMA – BUEN VIVIR	RESTREPO	$51,771	$1.035.000
CHONTADURO-MONTERREDONDO	RESTREPO	$93,704	$1.874.080
COLEGURRE-CHONTADURO-T/PUERTAS (INDIGENAS)100%	RESTREPO	$128,843	$2.576.000
LA PALMA – BUEN VIVIR	INTERNO	$67,964	$1.359.000
BUEN VIVIR	JULIO F. MEDINA	$35,139	$702.000
PORVENIR-ULTIMA COPA-BRISAS	SANTA ROSA	$94,699	$ 1.893.000
	TOTAL	**$1.242,759**	**$ 24.841.401**
TRANSPORTE BUSETAS 60%			
LA YOLOMBA-TRAPICHE – ZABALETAS	JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	$381,260	$7.625.000,00
RESTREPO-LA ITALIA	JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	$152,490	$3.049.800,00
LOMA LARGA-AGUAMONA	RESTREPO	$98,037	$1.960.000,00
LA INDEPENDENCIA	RESTREPO	$70,804	$1.416.080,00
LA MEJORANA	RESTREPO	$222,814	$4.456.000,00
PUENTE TIERRA-PARCELACIONES	RESTREPO	$315,900	$6.318.000,00
LA INDEPENDENCIA	JULIO FERNANDEZ MEDINA	$163,396	$3.267.000,00
TOTAL		**$1.404,701**	$28.091.880,00
POBLACION FLOTANTE	$400.000		
			$53.333.281

este valor total ruta día $ 2.646.664,05 proporcionado al valor de días calendario escolar por 18 días de $ $47.999.953 los cuáles serán pagos para utilizarlos en los siguientes tipos de vehículos (2 buses, 2 busetas y 15 camperos) los cuales la cooperativa cuanta con este servicio.
para constancia se firma en restrepo valle a los (20) días del mes enero 2026.

HERNANDO DE LA CRUZ BRAVO
Representante Legal

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

ESTUDIO DE MERCADO

Para estimar el presupuesto se realizó lo siguiente:

Se desarrolló la elaboración de un esquema de elaboración de rutas requeridas para la prestación del servicio de transporte escobar, las cuales se evidenciarán más adelante, para cuyo efecto se realizó el análisis con el gasto histórico1 y promedio de condiciones del mercado de acuerdo a las cotizaciones que más adelante se desglosan, logrando evidenciar que el costo del servicio por día tendría un aproximado de Dos millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con cinco centavos. ($2.646.664,05) Revisando la demanda en el sector a través del SECOP II – Búsqueda de Procesos, logró validarse que en el Municipio de Calima El Darién2, el cual cuenta con similitudes en zona geográfica, espacios, y ubicación al Municipio de Restrepo – Valle del Cauca, se logró establecer que el promedio de costo por ruta día está en el valor de Dos millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con cinco centavos. ($2.646.664,05)
Teniendo en cuenta que, en el año 2025, el Municipio de Restrepo
- Valle del Cauca, ha celebrado seis Contratos para este propósito bajo el cual se ha estimado con estudio y análisis del mercado, así como referencia de demanda histórica, validando que el propio de costo de Dos millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con cinco centavos. ($2.646.664,05) se considera apropiado acudir al referente histórico para la estimación del presupuesto. se considera apropiado acudir al referente histórico para la estimación del presupuesto, acogiendo el valor antes indicado contando también que se necesita un estimado de 400.000. para cubrir la población flotante de las diferentes Instituciones Educativas.
En razón de lo anterior, el valor del presupuesto oficial, corresponderá a **Cuarenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos MCTE ($** $47.999.953**),**

No de proceso	CONTRATISTA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR
SAMC 001-2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RESTREPO – COTRANSRESTREPO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$ 68.000.000
SAMC 001-2017	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RESTREPO – COTRANSRESTREPO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$ 69.000.000
SAMC 001-2018	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RESTREPO – COTRANSRESTREPO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$ 135.308.000
SA 001 – 2021	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LTDA.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$ 119.974.400
PMC 073-2021	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE RESTREPO LTDA	MÍNIMA CUANTÍA	$ 18.874.610
PMC 120-2022	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE RESTREPO LTDA	MÍNIMA CUANTÍA	$ 28.000.000

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

B. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La Administración Central del Municipio de Restrepo (V), tiene la necesidad de la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS TEODORO MÚNERA HINCAPIÉ, JOSÉ FÉLIX RESTREPO, JORGE ELIÉCER GAITÁN, JULIO FERNÁNDEZ MEDINA Y JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ PARA GARANTIZAR EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA ADSCRITA A DICHAS INSTITUCIONES

Y así de esta manera satisfacer las necesidades originadas a raíz del normal funcionamiento de las 5 instituciones educativas y la establecida con ocasión de la implementación del Plan de Desarrollo Municipal e igualmente atender las solicitudes planteadas en el Plan Anual de Adquisiciones del 2026.

PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS CON ANTERIORIDAD POR LA ENTIDAD:

Observando las publicaciones que reposan en el SECOP sobre procesos de contratación que ha realizado en el Municipio de Restrepo (V), se puede precisar que desde el año 2021 se han ejecutado contratos, así

No de proceso	CONTRATISTA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR
SAMC 001-2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RESTREPO - COTRANSRESTREPO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$ 68.000.000
SAMC 001-2017	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RESTREPO - COTRANSRESTREPO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$ 69.000.000
SAMC 001-2018	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RESTREPO – COTRANSRESTREPO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$ 135.308.000
SA 001 – 2021	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LTDA.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$ 119.974.400
PMC 073-2021	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE RESTREPO LTDA	MÍNIMA CUANTÍA	$ 18.874.610
PMC 120-2022	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE RESTREPO LTDA	MÍNIMA CUANTÍA	$ 28.000.000
PMC 133-2022	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE RESTREPO LTDA	MÍNIMA CUANTÍA	$ 17.000.000
SAMC 136-2022	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE RESTREPO LTDA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$ 64.500.000
PMC 233-	COOPERATIVA	MÍNIMA CUANTÍA	$ 28.000.000

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

2022	TRANSPORTADORA DE RESTREPO LTDA		
303-2022	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE RESTREPO LTDA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$ 76.381.560
002-2023	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE RESTREPO LTDA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$ 32.400.000
143-2023	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE RESTREPO LTDA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$32400000
110-2023	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE RESTREPO LTDA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$48400000
008 – 2024	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE RESTREPO LTDA	MÍNIMA CUANTÍA	$36.400.000
012-2024	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE RESTREPO LTDA	MÍNIMA CUANTÍA	$ 54.600.000
017-2024	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE RESTREPO LTDA	MÍNIMA CUANTÍA	$ 36.400.000
021-2024	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE RESTREPO LTDA	MÍNIMA CUANTÍA	$ 54.600.000
034-2024	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE RESTREPO LTDA	MÍNIMA CUANTÍA	$ 52.945.455
040-2024	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE RESTREPO LTDA	MÍNIMA CUANTÍA	$ 36.400.000
001-2025	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE RESTREPO LTDA	MÍNIMA CUANTÍA	$ 54.600.000
020-2025	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE RESTREPO LTDA	MÍNIMA CUANTÍA	$ 54.600.000
028-2025	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE RESTREPO LTDA	MÍNIMA CUANTÍA	$ 37.899.560
08-2025	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE RESTREPO LTDA	MÍNIMA CUANTÍA	$ 54.600.000
003-2025	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE RESTREPO LTDA	SELECCIÓN ABREVIADA	$ 126.691.427

CONSTITUCIÓN LEGAL

Por regla general las sociedades civiles y comerciales se constituyen por escritura pública, que deber contener los requisitos del artículo 110 del código de comercio. La Ley 114 de 2006, permitió la creación de sociedades comerciales por documento privado, siempre que al momento de su constitución cuenten con menos de 10

trabajadores y/o con activos totales, excluida la vivienda, inferiores a 500 SMLMV. Cuando se realicen aportes de bienes inmuebles, deberán necesariamente constituirse por escritura pública.

La ley 1258 de 2008, creó las sociedades por acciones simplificadas, que son sociedades de naturaleza comercial que se crean por acto unilateral o por contrato que conste en documento privado. Cuando los activos aportados comprendan bienes cuya transferencia requiera escritura pública, la constitución se efectuará también
cumpliendo dicha formalidad.

REGIMEN TRIBUTARIO

Algunos de los impuestos que los empresarios están obligados a pagar en el ejercicio de sus actividades mercantiles, son:

- Impuesto sobre la renta y complementarios
- Impuesto de valor agregado IVA
- Retención en la fuente
- Impuesto de Timbre
- Gravámenes a movimientos financieros
- Estampillas

CARGA TRIBUTARIA		
TRIBUTO	**DESCRIPCION**	**PROCENTAJE**
RETENCION EN LA FUENTE	2,5 persona jurídica (declarante) y 3,5 persona natural (no declarante), sobre el valor que se causa en la Alcaldía por la compra del Suministro de la empresa y el cual va discriminado tanto en el presupuesto oficial y en la propuesta presentada Por los oferentes	2,50% 3,50%
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1% de acuerdo a la Norma Tributaria del Orden Departamental	1%
SOBRETASA PROCULTURA MUNICIPAL	1% de acuerdo a la norma Tributaria del Orden Departamental	1%
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	4% de acuerdo a la Norma Tributaria del Orden Municipal	4%
Estampilla pro Universidad del Pacifico	0,5% de acuerdo a la norma tributaria del orden municipal	0,5%
Tasa pro deporte	2% de acuerdo a la norma tributaria del orden municipal	2%

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

Pro-Justicia	Menor a10 smlv	2%

-

ASPECTOS LEGALES:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Oficina Asesora Jurídica señala que el objeto del presente proceso, conforme con lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio nacional y se encuentran determinado en su género.

De igual forma y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, se estableció que en el sector tanto público como privado, el tipo de contratar a celebrar es el de PRESTACION DE SERVICIOS, a la luz de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El contrato de compraventa es un contrato comercial que consiste en que por un lado hay una parte que se obliga a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de bienes o servicios, a cambio de un pago o contraprestación, es decir, una persona se compromete a proveer bienes o servicios a otra a cambio de un pago.

C. ANALISIS DE RIESGO

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y en cumplimiento de lo depreciado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015 dentro de la ejecución del futuro contrato de compra, en su orden se Tipificarán, Estimaran y Asignaran los siguientes riesgos previsibles por la Administración.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implantados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

1	General	Externo	Selección	Regulatorio	Cambio en la normatividad	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	SUPERVISOR	Acuerdo entre las partes	Raro	2	2	Bajo	Si	Secretaría de Sec. de educación cultura y deporte	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Revisión de documentación aportada	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

2	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla con los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Mayor	7	Alta	SUPERVISOR	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento con medidas de sistema de aseguramiento de calidad y estándares de bienes y servicios	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Sec. de educación cultura y deporte	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión.	Revisando que las Actividades realizadas estén de acuerdo con los procesos de la Secretaria de Sec. de educación cultura y deporte	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio

Scanned with CamScanner

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

3	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla los términos pactados	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Sec. de educación cultura y deporte	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada que vaya efectuar el pago

No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**	**¿Aquién se le asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implantados**	**Impacto después del Tratamiento**				**¿Afecta la ejecución del Contrato?**	**Persona Responsable por Implementar el Tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el Tratamiento**	**Monitoreo y Revisión**	
													Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el Monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	No pago de la seguridad social del personal	Riesgo de accidente laboral	3	Moderado	3	Probable	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Sec. de educación cultura y deporte	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No reporta las actividades realizadas	Retraso en la ejecución de actividades	3	Moderado	3	Improbable	CONTRATISTA	Confrontación de los soportes suministrados por el contratista	Improbable	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Sec. de educación cultura y deporte	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Confrontando los informes del contratista vs las actividades a realizar	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la administración en los pagos	Retraso en la ejecución de actividades	3	Moderado	3	Improbable	MUNICIPIO	El Municipio reconocerá los intereses a que haya lugar	Improbable	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Sec. de educación cultura y deporte	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Seguimiento al pago del contratista	Permanente

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del Contratista	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Moderado	3	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Sec. de educación cultura y deporte	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
8	General	Externo	Ejecución	Financiero	Pérdida de liquidez	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Sec. de educación cultura y deporte	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente

No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**	**¿Aquién se le asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implantados**	**Impacto después del Tratamiento**				**¿Afecta la ejecución del Contra**	**Persona Responsable por Implementar el Tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el Tratamiento**	**Monitoreo y Revisión**	
													Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del Riesg**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el Monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

														o		**to ?**				
9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Inflación	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Moderado	2	Baja	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	La inflación estimada a la fecha del contrato la asume el contratista. La inflación extraordinaria por desequilibrios económicos la asume el municipio	Probable	3	3	Bajo	Si	Contratista y Secretaría de Sec. de educación cultura y deporte	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificación de variables macroeconómicas	Permanente

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

10	General	Externo	Ejecución	Financiero	Variación del precios de los insumos	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Mayor	3	Probable	MUNICIPIO	Acuerdo entre las partes	Raro	3	2	Bajo	Si	Secretaría de Sec. de educación cultura y deporte	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificación de variables macroeconómicas	Permanente
11	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Ejercicio del IUS variandi	Retraso en la ejecución de actividades	2	Moderado	2	Improbable	MUNICIPIO	El Municipio adoptará y aplicará las normas respectivas	Improbable	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Sec. de educación cultura y deporte	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Seguimiento a la ejecución de actividades	Permanente

SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso (_X_) SI o (_) NO se podrá limitar a micro, pequeñas y medianas empresas (incluye personas naturales, cooperativas y demás entidades de economía solidaria que cumplan con el tamaño empresarial), en adelante MiPymes, para ello los interesados deberán adelantar el procedimiento establecido en el capítulo VII de este documento.

Para que el proceso sea limitado, es decir que en el proceso solamente puedan presentar ofertas MiPymes, se deben cumplir los requisitos aquí establecidos:

a. La entidad debe recibir por lo menos dos solicitudes de limitación a MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y que las MiPymes tengan mínimo un (1) año de existencia.
b. Las solicitudes deben ser presentadas dentro del plazo y forma que a continuación se indica:

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

Los interesados deberán solicitar la limitación del proceso a MiPymes, a través de mensajes en la plataforma del SECOP II según el cronograma establecido (dentro del plazo para presentación de observaciones en el procedimiento de contratación de mínima cuantía y en los demás procedimientos por lo menos un (1) día hábil antes de la fecha establecida en el cronograma para la expedición del acto administrativo de apertura), para lo cual los interesados deberán diligenciar el Formato No. 1 y/o Formato No. 1.1 según corresponda y adjuntar los documentos soporte respectivos.

Dicho formato, que hace parte del pliego de condiciones, explica los documentos, vigencias de los soportes, etc., que se deben anexar para poder limitar el proceso a MiPymes.

Si se presentan solicitudes de limitación de la convocatoria que cumplan con los requisitos anteriores de empresas domiciliadas en el Municipio de Restrepo (V) (independientemente de que se hayan presentado solicitudes de empresas domiciliadas en otros municipios), el proceso se limitará a MiPymes de Restrepo (V); Si los requisitos se cumplen con solicitudes de limitación de empresas domiciliadas en el Municipio de Restrepo (V) y/o de otros municipios del Valle del Cauca, la convocatoria se limitará a MiPymes del Departamento del Valle; Si los requisitos se cumplen con empresas domiciliadas en el Municipio de Restrepo (V) y/o de otros municipios del Valle del Cauca y/o de otros departamentos, la convocatoria se limitará a MiPymes de todo el país.

NOTA: En el caso que no se cumplan los requisitos establecidos para limitar el proceso a MiPymes, el proceso quedará abierto para todo tipo de personas.

En la resolución de apertura del proceso o en el aviso que se publique para el proceso de contratación de mínima cuantía se indicará si el proceso se limita o no a MiPymes.

Si el proceso es limitado a MiPymes no se tendrán en cuenta los incentivos para este tipo de empresas, sin perjuicio de los beneficios o criterios diferenciales para otro tipo de personas de conformidad con la ley.

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

No Aplica

a) Las demás que por ley o contrato le corresponda



Leidy Janet Guerrero Giraldo
secretaria Educación Cultura Y Deporte Ordenador Del Gasto

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-002-2026

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PMC-028-2025